



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONDECORACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 003 -2021-MPC

Contumazá, 23 de febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ;

VISTO; En Sesión Ordinaria Nº 003-2021 de fecha 19 de febrero del 2021 el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento de Condecoraciones de la Municipalidad Provincial de Contumazá; y,  
CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley Nº 27972, señala que “Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidades tiene competencia normativa (...)”;

Que, Provincial de Contumazá, el próximo año 2022, cumplirá 150 años de Creación Política, con cuyo motivo se reconocerá a las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, entidades públicas o privadas que hayan realizado servicios meritorios, distinguidos y extraordinarios que hubieren contribuido al desarrollo y progreso vecinal, nacional e internacional;

Que, el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Condecoraciones de la Municipalidad Provincial de Contumazá, ha sido revisado y evaluado por la Comisión de Educación, Cultura, Juventudes, Creación, Deporte, Espectáculos Públicos y Turismo;

Que, asimismo, la política de la Municipalidad Provincial de Contumazá, está orientada a promover el desarrollo sostenible, dentro de una cultura de paz y armonía humana, reconocer y distinguir los logros, acciones y aportes realizados por personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, así como entidades públicas o privadas que, hubiesen contribuido a los fines, objetivos, desarrollo y/o progreso de la sociedad, principalmente dentro de la Provincia Contumazá;

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONDECORACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

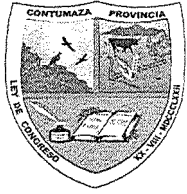
### CAPÍTULO I

#### GENERALIDADES

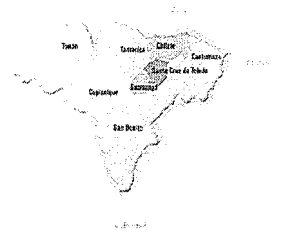
Artículo 1º.- El presente Reglamento establece las normas, pautas y procedimientos que regulan el otorgamiento de Condecoraciones en la Municipalidad Provincial de Contumazá

Artículo 2º.- Las condecoraciones son las máximas distinciones honoríficas que confiere la Municipalidad Provincial de Contumazá, como gobierno local, y son otorgadas a las personas naturales, jurídicas, nacionales





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

o extranjeras, entidades públicas o privadas que hayan realizado servicios meritorios, distinguidos y extraordinarios que hubieren contribuido al desarrollo y progreso vecinal, nacional e internacional.

## CAPÍTULO II

### DE LOS GRADOS DE LA CONDECORACIÓN

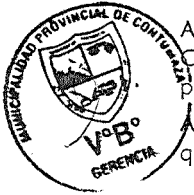
Artículo 3º.- Las condecoraciones se otorgan en los siguientes grados:

1. La Orden Espiga dorada
2. Medalla de Hijo Predilecto
3. Premio Mario Florián
4. La Medalla de la Ciudad
5. La Llave de la Ciudad
6. Diploma al Mérito



Artículo 4º.- La Condecoración “Orden Espiga Dorada”, es la más alta distinción que se otorgará en la Provincia, se concederá con honor para enaltecer, resaltar y reconocer a dignatarios, jefes de estado y otras autoridades del país y/o del extranjero, así como personajes ilustres que trasciendan por sus grandes obras en bien de la patria o en bien de la humanidad.

Artículo 5º.- Medalla Hijo Predilecto Se otorga a los Contumacinos y/o descendientes ilustres que hayan destacado en las diferentes áreas del saber humano como : Artes y Humanidades, Ciencias, ciencias de la salud, ciencias sociales y jurídicas, ingeniería y arquitectura, entre otras,



Artículo 6º.- Premio Mario Florián. Es la máxima Condecoración que otorga la Municipalidad Provincial de Contumazá a sus hijos predilectos y/ o descendientes que destaquen Culturalmente, en beneficio de nuestro pueblo, Region, el país y el extranjero.

Artículo 7º.- La Medalla de la Ciudad se otorgará a las personas y/o entidades de la Provincia de Contumazá que con sus servicios distinguidos contribuyen al desarrollo de la comunidad.

Artículo 8º.- La Llave de la Ciudad es el símbolo de reciproca amistad y bienvenida que se otorgará a los huéspedes o visitantes ilustres.

Artículo 9º.- El Diploma al Mérito se otorgará para felicitar a los vecinos y amigos del distrito de Contumazá como merecimientos por los servicios prestados en beneficio de la ciudad.

Artículo 10º.- La Condecoración de La Orden Espiga Dorada, Hijo Predilecto y La Medalla de la Ciudad serán aprobadas por el Concejo Municipal, mediante Acuerdo de Concejo, en base a la propuesta que eleve la Comisión de Condecoraciones o la Alcaldía. En el caso de la Llave de la Ciudad y el Diploma de Mérito serán otorgados por el Alcalde mediante Resolución de Alcaldía.

## CAPÍTULO III

### DE LA COMISIÓN DE CONDECORACIONES

Artículo 11º.- La Comisión de Condecoraciones es de carácter permanente y estará integrada por:

- El Alcalde, quien lo presidirá
- El Regidor Presidente de la Comisión de Educación y Cultura, Juventudes, Recreación, Deporte, Espectáculos Públicos y Turismo.
- El Gerente de Asesoría Jurídica
- El Secretario General
- El Gerente de Desarrollo Social



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

## “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**Artículo 12º.-** La Comisión de Condecoraciones se reunirá cuando sea convocado por la Presidencia de la misma, siendo necesaria la concurrencia de los cinco integrantes para formar quórum, y los acuerdos que adopten serán válidos por la mayoría de los votos.

**Artículo 13º.-** Corresponde a la Comisión de Condecoraciones:

- Solicitar y recibir propuestas de personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, entidades públicas o privadas a condecorar.

- Aceptar o rechazar, previa evaluación, las propuestas para el otorgamiento de las condecoraciones.

- Recomendar al Concejo Municipal, aprobación del cuadro de otorgamiento de condecoraciones.

- Declarar la pérdida de la condecoración.

- Velar por el cabal cumplimiento del Reglamento y proponer las modificaciones del presente Reglamento, cuando fuere necesario.

**Artículo 14º.-** Los Acuerdos a los que arribe la Comisión de Condecoraciones, serán debidamente registrados en un Libro de Actas, el mismo que deberá estar refrendado por los miembros asistentes y estará a cargo del Secretario de la Comisión de Condecoraciones.

La desaprobación de la propuesta, será sin expresión de causa, guardándose reserva del hecho.

En este caso el expediente promovido quedará archivado, pudiéndose renovar la propuesta después de 1 (un) año, de haberse pronunciado la Comisión de Condecoraciones.

**Artículo 15º.-** Corresponde al Presidente de la Comisión de Condecoraciones:

a) Convocar y presidir las sesiones de la Comisión de Condecoraciones.

b) Representar oficialmente a la Comisión de Condecoraciones., pudiendo delegar la representación.

c) Computar y establecer el quórum.

d) Suscribir los informes que proponen el otorgamiento de la condecoración.

e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Comisión de Condecoraciones.

f) Recibir las propuestas a candidatos a la condecoración.

**Artículo 16º.-** Corresponde al Secretario de la Comisión de Condecoraciones:

a) Citar a Sesión a los miembros de la Comisión de Condecoraciones.

b) Recibir las propuestas de otorgamiento de condecoraciones.

c) Registrar y someter a consideración de la Comisión las propuestas para el otorgamiento de las condecoraciones.

d) Redactar las actas de las sesiones y los proyectos de informes.

e) Llevar debidamente actualizado el Registro de las Condecoraciones otorgadas.

f) Poner a consideración del Concejo Municipal, mediante informe, el cuadro de otorgamiento de condecoraciones, aprobado mediante Acta.

g) Las demás que le asigne la Comisión de Condecoraciones.

## CAPÍTULO IV

### DE LAS SESIONES

**Artículo 17º.-** Los miembros de la Comisión de Condecoraciones participarán con voz y voto en las sesiones. Cada uno de ellos tendrá derecho a un voto.





